CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 573 DE 2026

CONTRATANTE:	**HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E.** **NIT**: 892.000.264-4 **R/L: NANCY XIMENA RAMOS PULIDO** **C.C.** 21.190.708 de Restrepo (Meta) **Notificaciones:** Diagonal 15 #26-21 Acacias (Meta) **Correo electrónico:** contratacion@hospitaldeacacias.gov.co
CONTRATISTA:	**DAMASCO SEGURIDAD LTDA** **NIT:** 900.218.370-2 **R/L:** SANDRA PATRICIA VARGAS CARVAJAL **C.C.** 37.322.874 **Notificaciones:** Cll.41a No 28-06 Barrio La Grama (Vcio) **Correo electrónico:** damascoseguridadltda@hotmail.com comercialdamascoseguridad@hotmail.com
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INMUEBLES Y MUEBLES DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS Y SUS CENTROS DE SALUD.**
VALOR TOTAL:	**CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($184.328.514) M/L, INCLUIDO AIU E IVA.**
DURACIÓN:	**DOS (02) MESES**, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (designación de supervisor, expedición del RP, aprobación de la garantía única de cumplimiento).
FECHA:	**TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos a saber: por una parte **EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS**, con **NIT** 892.000.264-4, representado legalmente por **NANCY XIMENA RAMOS PULIDO,** en calidad de Gerente identificada con la cédula de ciudadanía 21.190.708 de Restrepo (Meta), y nombrada mediante Resolución N° 308 del 30 de abril de 2024, expedida por el Alcalde Municipal y posesionada mediante Acta No.093 del 30 de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva de la Empresa y el manual de contratación adoptado mediante la Resolución 532 de 2025, en adelante denominada **EL CONTRATANTE,** y por la otra el contratista descrito en el cuadro precedente, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de vigilancia privada, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que según la necesidad descrita en el estudio previo por la oficina de planeación se hace necesario la prestación del servicio de vigilancia privada y seguridad privada para las instalaciones del Hospital municipal de Acacías E.S.E. (en adelante "el HMA") y sus centros de salud de la independencia, Chichimene, y Dinarmaca. **B)** Que el HMA efectuó el estudio de mercado teniendo en cuenta los valores señalados en la Circular externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 proferida por la Supervigilancia. **D)** Que la Oficina de Presupuesto ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 27 de agosto de 2026 con cargo al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO
2.1.2.02.02.008.03	Servicio de Vigilancia.

E) Que de conformidad con Estatuto de Contratación Acuerdo 003 de 11 de septiembre de 2025, según

Artículo 25 denominado MODALIDADES DE SELECCIÓN literal b Contratación directa, según Artículo 27 denominado: CONTRATACION DIRECTA, en el literal B. causales de contratación directa por la razón de la cuantía, numeral 2. (...) 2) Contratación superior a cinco (5) SMLMV hasta doscientos (200) SMLMV: invitación cerrada en la cual no será obligatoria la pluralidad de oferentes, sin perjuicio de que se evidencie en los estudios previos la existencia de mercado y se documente al menos un análisis comparativo de precios o de condiciones disponibles, la invitación cerrada contendrá los requisitos de habilitación que el oferente deberá aportar con la propuesta. De igual forma, el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No.532 de 2025, señala en el artículo 32, que la modalidad de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA. El mismo artículo su literal B, indica que procede la modalidad mencionada por la cuantía, ***MAYOR A CINCO (5) Y HASTA DOSCIENTOS (200) SMLMV — INVITACIÓN CERRADA SIN FORMALIDADES PLENAS*** *y reglamenta su procedimiento.* **F)** Que el HMA envió la invitación al oferente y dentro del término señalado presentó la documentación y la propuesta técnico económica. Documentación que fue validada por el área de contratación y el sector solicitante para el cumplimiento de los requisitos técnicos y de idoneidad. **G)** Que, el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por el Acuerdo 003 de 2025, las leyes civiles y comerciales, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INMUEBLES Y MUEBLES DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS Y SUS CENTROS DE SALUD. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto antes mencionado el oferente se compromete a prestar los servicios de vigilancia en la E.S.E., y sus centros de salud, según las siguientes especificaciones técnicas:

TARIFA DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2026					
ITEM	**DETALLE**	**PUESTO**	**TIEMPO MES**	**VALOR UNITARIO INCLUIDA AIU Y IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL**
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, sin arma con equipos de comunicaciones.**	ENTRADA URGENCIAS	1	$ 19.683.615	$ 19.683.615
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) dias al mes, sin arma con equipos de comunicaciones.**	SALA DE ESPERA URGENCIAS		$ 19.683.615	$ 19.683.615
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, sin arma con equipos de comunicaciones.**	PORTERÍA VEHICULAR		$ 19.683.615	$ 19.683.615
4	Servicio de vigilancia y seguridad privada **doce (12) horas nocturnas, treinta (30) días al mes sin arma y con equipos de comunicaciones.**	INDEPENDENCIA		$ 11.037.804	$ 11.037.804
5	Servicio de vigilancia y seguridad privada **doce (12) horas nocturnas, treinta (30) días al mes sin arma y con equipos de comunicaciones.**	CHICHIMENE		$ 11.037.804	$ 11.037.804
6	Servicio de vigilancia y seguridad privada **doce (12) horas nocturnas, treinta (30) días al mes sin arma y con equipos de comunicaciones.**	DINAMARCA		$ 11.037.804	$ 11.037.804
VALOR TOTAL 1 MES					**$ 92.164.257**
VALOR TOTAL 2 MESES					**$ 184.328.514**

CONDICIONES TÉCNICAS:

DOTACIÓN DEL PERSONAL: El personal debe estar dotado de acuerdo con la especificación técnica, equipos medios tecnológicos (detectores de metales manuales) que estarán destinados para la entrada de urgencias y la portería vehicular, y demás equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada, como radios y/o celulares, todas y demás elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio. Además, debe garantizarse la integración de las comunicaciones con el supervisor de la zona y el director o gerente de operaciones, de manera tal que se obtenga una adecuada y oportuna respuesta en caso de requerirse su apoyo ante cualquier situación.

En el mismo sentido el personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada en las diferentes áreas señaladas en el contrato y la supervisión del Hospital Municipal de Acacías, así como en los centros de salud donde se preste el servicio, debe contar con los siguientes elementos de dotación, lo anterior de acuerdo con las normas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia.

- Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado
- Revólver calibre 38 para el servicio de vigilancia y sus respectivos salvoconductos en los puestos de las diferencias dependencias administrativas, y demás inmuebles donde se preste el servicio.
- Armas no letales en cada uno de los lugares donde se prestará el servicio.
- Placa y carné de identificación
- Credencial Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, o el medio de comunicación alterno para cada puesto con su respectivo plan.
- Elementos: bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna y directorio de teléfonos para emergencias.
- Elementos de Protección Personal EPP de conformidad a la normatividad vigente.

COMPONENTE TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Talento Humano, Localización y tipo de actividad: Los señalados en las especificaciones técnicas.

- Afiliaciones de personal: El contratista debe garantizar el mantener afiliado al personal al Régimen de Seguridad Social y a mantenerse al día en el pago de aportes parafiscales.

- Nivel de Personal: El contratista debe garantizar que el personal que laborará se encuentra altamente calificado, de conformidad con la normatividad vigente sobre el tema.

  La empresa de vigilancia pagará los deducibles a que haya lugar a las empresas de seguros correspondientes en caso de que se haga efectivo el amparo de las correspondientes pólizas.
- Logística: El contratista debe garantizar que está en capacidad de desarrollar a cabalidad el objeto del contrato para lo cual deberá contar con los elementos, equipo e infraestructura necesaria para el mismo.

- Dotación: El personal que se pondrá al servicio deberá contar con la dotación correspondiente.

- Permisos y Licencias: El contratista deberá acreditar la vigencia de los permisos y licencias que se requieran para la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que regule el tema.

- El contratista deberá contar con una planta de personal suficiente y debidamente entrenado, para que en caso de ausencias temporales sea reemplazado sin traumatismo alguno en la prestación del Servicio.

- El contratista deberá contar con los equipos de comunicaciones suficientes para la prestación del servicio, con su respectivo permiso.

- El armamento asignado al personal deberá contar con las respectivas licencias y/o permisos. - La supervisión deberá realizarse con personal entrenado y debidamente carnetizado, que garanticen la eficiente calidad del servicio.

- Se deberá acreditar la capacitación, entrenamiento y actualización del personal.

- El contratista deberá garantizar la reposición de los bienes que sufran algún daño siempre y cuando estén bajo su custodia, sin costo adicional para la entidad, y establecer el tiempo posible para la reposición.

REQUISITO MÍNIMO DEL PERSONAL: El personal destinado por el contratista para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada deberá estar registrado en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y contar como mínimo con los siguientes cursos:

- Fundamentación o reentrenamiento en vigilancia privada el cual se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual.
- Capacitación de seguridad en instalaciones
- Manejo de armas de fuego
- Polígonos hechos con fundamento en tiro de reacción y defensivo
- Manejo de medios tecnológicos y

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Específicas: 1) Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de EL CONTRATANTE, el cual comprende la protección de los funcionarios, usuarios y pacientes de LA E.S.E., así como los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución o dados en comodato o arrendamiento a la misma, a través de personal calificado y debidamente dotado del equipo necesario y requerido para cubrir todos los requerimientos de seguridad. **2)**Pagar al personal que utilice el CONTRATISTA para la prestación del servicio, los salarios y prestaciones sociales del orden Constitucional y legal, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.2.3.2.2 del Decreto 583 de abril 8 de 2016; así, como su vinculación al sistema de seguridad social integral. **3)** Impartir las instrucciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución de la labor de sus trabajadores ejerciendo la potestad reglamentaria y disciplinaria, sin perjuicio de las actividades de coordinación que la Gerencia establezca con EL CONTRATISTA para la correcta y adecuada prestación del servicio en el Hospital. **4)** Realizar los pagos oportunos de salarios y prestaciones legales y extralegales y cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social. **5)** Desarrollar con autonomía el objeto contractual, usando los medios y los procesos que se han adoptado por el Hospital para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad.**6)** No fraccionar en todo o en parte con cualquier otro prestador del servicio el presente contrato. **7)** No incurrir en conductas violatorias de las normas laborales vigentes en la celebración o ejecución del presente contrato. **8)** Estarán a cargo del contratista todos los trámites relacionados ante los entes de control que regulen la actividad desarrollada por la empresa. **9)** Participar de los comités institucionales para en el apoyo del cumplimiento de sistema de habilitación, seguridad del paciente, políticas institucionales y demás planes de gestión integral (Ambiental, Calidad y Ocupacional). **10)** Dar cumplimiento con la implementación del SG-SST Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo, conforme al Decreto Único Reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 del 26 de mayo

de 2015. **11)** EL CONTRATISTA debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal cuando la E.S.E, lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato **Obligaciones generales: 1)** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada sobre los bienes e instalaciones pertenecientes al Hospital, igualmente a los funcionarios y usuarios del Hospital y demás dependencias del Hospital.**2)** Acatar las indicaciones e instrucciones que imparta la Gerente de la ESE tendiente al mejoramiento de la cobertura del servicio de vigilancia y seguridad. **3)** Prestar el servicio con personal debidamente capacitado, entrenado y certificado y utilizando los medios o mecanismos apropiados. EL CONTRATISTA es libre de establecer el número de vigilantes a utilizar en cada punto en desarrollo del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero para la prestación del servicio la empresa debe acreditar mínimo (04) vigilantes. Cada uno de los vigilantes deberá acreditar como mínimo los siguientes documentos: **a)** Capacitación de manera individual, en cumplimiento de la Resolución 4973 de 2011. **b)** Tener situación militar definida. **c)** Anexar el registro del personal operativo de la Superintendencia de Vigilancia donde se pueda establecer que el vigilante tiene credencial. **d)** Mínimo seis (06) meses de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica. **4)** Responder por los hechos que se causen por acción u omisión imputables a los servidores que presten la vigilancia y seguridad. **5)** Ejercer el control de acceso por las diferentes porterías, tanto de funcionarios, como de usuarios y visitantes del Hospital dando un mayor control en la verificación de los bolsos, bolsas, cajas o diferentes elementos que ingresan por parte de los Usuarios Internos y Externos.**6)** Ejercer diariamente y dentro de las 24 horas del día, la revisión, verificación, la vigilancia y control de entrada y salida de elementos que ingresan y salen de las instalaciones del Hospital. **8)** Mantener cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborales. **9)** Mantener cerrado los grifos y llaves de agua cuando no se requiera su uso. **10)** Informar al Supervisor sobre las irregularidades que se presenten en cumplimiento del servicio. **11)** Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **12)** Dar cumplimiento al pago de los aportes, a lo dispuesto en la ley 1122 de 2007. **13)** Acatar la constitución, la Ley y la ética profesional. **14)** Actuar con respeto frente a los funcionarios, usuarios y visitantes, absteniéndose de asumir conductas que atenten contra la dignidad de las personas y el buen nombre del Hospital. **15)** Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que presta. **16)** Adoptar las medidas de prevención necesarias orientadas a evitar que los servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales. **17)** Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actuación criminal y desalentando la acción de los criminales. **18)** Prestar apoyo a las autoridades cuando estas lo soliciten. **19)** Realizar el control permanente de entrada y salida de vehículos y elementos, los cuales deben quedar registrados en los libros de control, controlar la entrada de personal ajeno al HOSPITAL, el cual debe estar previamente autorizado, vigilar que no entren animales a la planta, vigilar los equipos, materiales, accesorios que se encuentren ubicados dentro del Hospital. **20)** Entrega de cuadro de turnos mensual. **21)** Informe sobre los cambios de persona para la prestación del servicio. **22)** Entregar semanalmente un consolidado de ingreso de motos y carros al Hospital. **23)** Participar en los grupos de autoevaluación de los procesos de acreditación según lo contemplado en el componente del Sistema Único de Acreditación del Sistema Obligatorio de Garantía para la Calidad según lo contemplado en el Decreto 1011 del 2006, e implementar las actividades que en pro del mejoramiento se establezca realizar. **24)** El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, lugares y condiciones descritas, sin perjuicio del número de vigilantes y de los turnos descritos anteriormente, el HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE, podrá en cualquier momento requerirla prestación de servicios

extra para efectos de amparar situaciones imprevistas, para reforzar la vigilancia o ara hacerla extensiva a otras sedes o dependencias, de acuerdo con las necesidades que se presenten y contando con la disponibilidad presupuestal. **25)** En caso de hurtos, perdidas, daños o lesiones EL CONTRATANTE estará obligado a instaurar la respectiva denuncia ante la autoridad competente, enviando mediante informe la ocurrencia de los hechos y valor del objeto materia de la investigación, con el fin de que el CONTRATISTA pueda proceder a iniciar los trámites legales para la investigación interna correspondiente según sea el caso. EL CONTRATISTA escuchará las reclamaciones del CONTRATANTE por algún incidente derivado del servicio de vigilancia, dentro de los 10 días corrientes siguientes a la fecha en que se haya conocido o debido conocer la ocurrencia de la pérdida o daño; pasado este periodo EL CONTRATISTA no asumirá responsabilidad alguna por perdida o daños, cualquiera que fuere el caso. **26)** Las demás que por las necesidades del servicio se establezcan por parte de la Gerencia. **PARÁGRAFO:** Las modificaciones o cambios que se efectúen en las programaciones o esquemas de vigilancia y seguridad en el Hospital y demás dependencias que pertenezcan a este, deben ser coordinadas con la Gerencia de la ESE y el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL por su parte se obliga a: **1)** Hacer los pagos al **CONTRATISTA** en la forma establecida en el presente contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del contrato. **4)** Atenderlas sugerencias o solicitudes del CONTRATISTA sobre situaciones inherentes a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($184.328.514) M/L, INCLUIDO AIU E IVA.** en los términos y cubrimientos presentados en la cotización realizada por el área de talento humano, la cual hace parte integral del proceso de contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan en el contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **HOSPITAL** efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el presente contrato pagos mensuales de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente, previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del Contrato (Supervisor), acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento del total de las actividades de facturación señalada en la cláusula segunda del presente contrato junto con todos los soportes del cumplimiento de las actividades y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social (Certificados de Salud y pensión) y Parafiscales. El pago final se efectuará con el acta de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, los pagos se realizarán con sujeción al flujo de caja del Hospital. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan en el contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el HOSPITAL efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del objeto contratado será de **DOS (02) MESES,** contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (designación de supervisor, expedición del RP, aprobación de la garantía única de cumplimiento) **CLÁUSULA OCTAVA -VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (04) meses más para su liquidación. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será designada por la Gerencia del Hospital; el supervisor asignado, observará el cumplimiento del objeto del Contrato y en especial, las previstas en la Resolución No 532 de 2025, Manual de Contratación Capitulo VIII articulo 51 funciones del

supervisor: **51. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN**: Sin perjuicio de las específicas del contrato, el supervisor deberá: **- GENERALES:** 1. Verificar requisitos de perfeccionamiento y ejecución; suscribir acta de inicio cuando aplique. 2. Hacer seguimiento al cronograma y al avance físico-financiero; prevenir dilaciones. 3. Formular observaciones y recomendaciones por escrito y reportar incumplimientos o irregularidades a la Gerencia y áreas competentes. 4. Presentar informes periódicos y final (contenido mínimo: estado técnico, jurídico, financiero y de riesgos; entregables; alertas; acciones). 5. Suscribir las actas que se generen (avance, recibo parcial/final, suspensión, reinicio, modificaciones y liquidación). **- TÉCNICAS:** 1. Corroborar especificaciones, calidad, normas técnicas y garantías; ordenar pruebas/ensayos cuando corresponda. 2. Verificar permisos y licencias; en obras, revisar planos/diseños aprobados. 3. Conceptuar sobre prórrogas, suspensiones, adiciones/modificaciones (conveniencia y procedencia). 4. Verificar idoneidad de personal/equipos ofrecidos y su permanencia; exigir reemplazos cuando se requiera. **- ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:** 1. Gestionar y certificar soportes para pagos, incluida la verificación de parafiscales y seguridad social cuando aplique. 2. Verificar CDP, RP, existencia de recursos, anticipos (plan de inversión, amortización, rendimientos) y correcta ejecución presupuestal. 3. Llevar control documental (correspondencia, versiones, expediente y registros). **- JURÍDICAS:** 1. Verificar vigencia y suficiencia de garantías y proponer su ajuste/prórroga. 2. Acompañar actuaciones sancionatorias y proponer declaración de siniestros cuando proceda. 3. Vigilar plazos, vigencia, valores y riesgos que afecten la ecuación económica. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL CONTRATANTE,** la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual será constituida a favor del HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E identificado con el NIT No. 892.000.264-4, ubicado en la Diagonal No. 26-21 Barrio San José del municipio de Acacías (Meta) que ampare los siguientes riesgos**1. Amparo de Cumplimiento**: El amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La suficiencia equivale al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **2. Calidad de Servicios:** Se constituirá para garantizar la calidad del servicio prestado en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **3. Salarios y Prestaciones Sociales**: Se constituirá para garantizar el cumplimiento general de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato en materia laboral, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia el término de ejecución y tres (3) años más. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** Se constituirá el amparo que proteja las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista sus dependientes o subcontratistas, su vigencia equivaldrá al término de ejecución del contrato y su suficiencia equivale a 200 SMMLV. Esta garantía es adicional a la solicitada en el Decreto Ley 356 de 1994. **PARÁGRAFO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a Actualizar las garantías, esta debe ser aprobada por la ESE de acuerdo con lo señalado por el Estatuto de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO. El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PARTIDA PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se generen producto de la celebración del futuro Contrato de Suministro quedaran subordinadas a las apropiaciones presupuestales del Hospital sobre la actual vigencia fiscal 2026 y se imputará al siguiente código:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO
2.1.2.02.02.008.03	Servicio de Vigilancia.

y se respaldarán a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 27 de agosto de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: El HOSPITAL** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **ELCONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno de la gerencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **HOSPITAL** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **HOSPITAL** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** reitera su manifestación de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al HOSPITAL DE ACACIAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Hospital está facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Hospital de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del DIEZ POR CIENTO (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Hospital por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el contratista deberá pagar al Hospital, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Hospital hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en el artículo 59 del Manual de contratación de la entidad, por ser un contrato de tracto sucesivo requería liquidación de acuerdo a las modalidades y plazos establecidos por este artículo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado

por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– NORMATIVIDAD CONTRACTUAL:** En cumplimiento de disposiciones legales, EL HOSPITAL aplicará las normas del derecho privado y las disposiciones contempladas en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 003 de 2025. Sin embargo, EL HOSPITAL podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal, por lo tanto, se entenderán incorporadas en el presente contrato las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral y caducidad, así como también en donde hubieren vacíos normativos, el Hospital en virtud del principio de subsidiaridad podrá cuando lo considere pertinente y aplicable, remitirse a la norma de Contratación Estatal vigente, con el fin de actuar dentro del marco legal y jurídico aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con sus recursos y con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, el recurso humano que requiera para el desarrollo del objeto y recursos del contrato serán de su responsabilidad y no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EL HOSPITAL, por lo tanto, serán de su cargo el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. — DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **Municipio de Acacias – Meta** y recibirán notificaciones en las direcciones señaladas en el cuadro inicial de este contrato, aceptando las partes ser notificadas al correo electrónico que allí aparece. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, el cual podrá negar su consentimiento al efecto y reservarse las razones. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del HOSPITAL para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** Expedición del Registro Presupuestal **b)** Presentación y aprobación de las garantías exigidas; **c)** Designación del Supervisor. **d)**. Elaboración y firma del Acta de Inicio. Estos documentos deben ser presentados dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. El HOSPITAL verificará que las garantías cumplan los requisitos exigidos en el contrato para lo cual impartirá la aprobación correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos que legalmente se requieran, los originales y allegados en la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma por quienes intervienen en la ciudad de Acacías (Meta), en la fecha mencionada en el cuadro inicial del presente documento.

EL CONTRATANTE,

NANCY XIMENA RAMOS PULIDO
Gerente

EL CONTRATISTA,

SANDRA PATRICIA VARGAS CARVAJAL
R/L
DAMASCO SEGURIDAD LTDA

Proyectó: Gabriel Alejandro Montoya Calderón
Abogado CPS